



Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Cultura Cívica con Perspectiva de Género

Atribuciones del titular:

- I. Elaborar y proponer el proyecto de programa anual de actividades en materia de capacitación electoral y cultura cívica con perspectiva de género, para su aprobación por el Consejo General;
- II. Elaborar y proponer al Consejo General, el programa de capacitación electoral que se desarrollará durante los procesos electorales;
- III. Elaborar y proponer al Consejo General, el programa de elecciones infantiles y juveniles con perspectiva de género a desarrollar en los procesos electorales;
- IV. Preparar el material didáctico y los instructivos electorales;
- V. Orientar a los ciudadanos para el ejercicio de sus derechos y cumplimiento de sus obligaciones político-electorales;
- VI. Llevar a cabo las acciones necesarias para exhortar a los ciudadanos que cumplan con las obligaciones establecidas en la presente ley, en particular las relativas a inscribirse en el Registro Federal de Electores y las relacionadas con el sufragio;
- VII. Organizar, actualizar y operar el Centro de la Información y Documentación Electoral del Instituto;
- VIII. Actuar como secretario técnico de la Comisión de Capacitación Electoral y Cultura Cívica con Perspectiva de Género;
- IX. Acordar con el Secretario Ejecutivo los asuntos de su competencia; y
- X. Las demás que le confiera la ley y el reglamento. (Artículo 43, numeral 1 de la LOIEEZ)

El Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, al respecto establece:

1. Son atribuciones de la persona titular de la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Cultura Cívica con Perspectiva de Género, además de las señaladas en el artículo 43 de la Ley Orgánica del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, las siguientes:
 - I. Fungir como Secretario Técnico de la Comisión de Capacitación Electoral y Cultura Cívica con Perspectiva de Género;
 - II. Elaborar y proponer el proyecto de programa anual de actividades en materia de capacitación electoral y cultura cívica con perspectiva de género, para su aprobación por el Consejo General;
 - III. Elaborar y proponer, a través de la Junta Ejecutiva, al Consejo General, el programa de capacitación electoral a desarrollar durante los procesos electorales;
 - IV. Elaborar y proponer, a través de la Junta Ejecutiva, al Consejo General, el programa de las elecciones infantil y juvenil con perspectiva de género a desarrollar en los procesos electorales;
 - V. Coordinar y vigilar el cumplimiento de los programas a que se refieren las fracciones anteriores;
 - VI. Preparar el material didáctico y los instructivos electorales;
 - VII. Orientar a los ciudadanos para el ejercicio de sus derechos y cumplimiento de sus obligaciones político-electorales;
 - VIII. Llevar a cabo las acciones necesarias para exhortar a los ciudadanos a que cumplan con las obligaciones establecidas en la ley, en particular las relativas a inscribirse en el Registro Federal de Electores y las relacionadas con el sufragio;



- IX. Llevar a cabo programas de reclutamiento, selección, capacitación y control de instructores-asistentes, en coordinación con la Unidad del Servicio Profesional Electoral, que participarán en los procesos electorales;
- X. Realizar investigaciones permanentes que permitan enriquecer los contenidos, diseños y calidad de los materiales didácticos que sirvan de apoyo a la capacitación electoral y la difusión de la perspectiva de género;
- XI. Evaluar los programas de capacitación electoral;
- XII. Mantener actualizados los registros de capacitación y evaluación de los ciudadanos insaculados para integrar las mesas directivas de casilla;
- XIII. Coordinarse con la Dirección de Organización Electoral y Partidos Políticos para la elaboración de los proyectos de programas y diseño de documentación electoral; y
- XIV. Elaborar y presentar al Consejo General por conducto de la Presidenta de la Comisión, el proyecto de convocatorias para instructores-asistentes. (Artículo 30, numeral 1 del RIIIEEZ).